

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2016 – 00113 00**

Nuevamente, el apoderado de la parte actora deberá estarse a lo resuelto en auto adiado 23 de noviembre de 2022 por medio del cual se terminó el proceso por desistimiento tácito.

Adviértase al togado, que no es dable un pronunciamiento adicional, pues el asunto finiquitó desde el mismo instante que se declaró el desistimiento tácito, máxime, cuando la providencia que así lo dispuso no fue impugnada por las partes, cobrando firmeza la decisión.

De igual manera, se itera al togado la necesidad de revisar el expediente digital mediante la solicitud por correo del link de acceso, dado que todos los memoriales presentados han sido resueltos por parte del despacho.

Finalmente, sobre el poder obrante en la última página del PDF 46, el despacho no emitirá pronunciamiento, toda vez que la mandante no fue parte en el litigio, aunado a que el mismo se encuentra terminado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

Firmado Por:  
Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d081c2b1979b8a6e6addc654aded4d763f48af5435b57ec05a97093c7e6d56**

Documento generado en 28/07/2023 07:56:26 AM

---

<sup>1</sup> estado electrónico del 31 de julio de 2023

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>